

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, VIERNES 11 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.009

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 10 al 12 de julio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural de Boca Cerrada, departamento de Atlántida, al señor Ramón Méndez, con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Ramón Vargas Y., que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Abraham Carranza A., Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en nombre y representación del Gobierno, y don Leandro Moncada, de este vecindario, en su propio nombre, por otra, han convenido y al efecto convienen en celebrar la siguiente contrata:—1º—El Contratista se obliga a construir, por su propia cuenta, un desagüe en el edificio que ocupa la Dirección de Policía de esta ciudad, de diez y siete metros de largo, con una luz de ancho de ocho pulgadas, por siete de alto, empleando como materiales ladrillo y mezcla para el asiento y paredes y piedra de cantería para la tapa.—2º—El Contratista se obliga así mismo, a construir, también por su cuenta, un empedrado en el mismo edificio, de veintidós metros de largo por uno de ancho, el que irá sentado sobre mezcla. Ambas obras serán entregadas dos semanas después de aprobada la presente contrata.—3º—El Gobierno, por su parte, se compromete a pagar al Contratista la suma de ciento veinte pesos plata por la construcción de ambas obras, en la siguiente forma: sesenta pesos al finalizar la primera semana de trabajo y los sesenta pesos restantes al recibir las obras de referencia a entera satisfacción. En fe

de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los once días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Abraham Carranza A.—Leandro Moncada».

El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Gómez y Estrada la suma de (\$10.00) diez pesos, valor de un pasaje a San Lorenzo a favor del señor Nazario Agüero, de orden de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Dionisio Flores y Elisa de Jesús Rodezno, vecinos de Soledad y Liure, respectivamente, departamento de El Paraíso, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague a la Farmacia Moderna del Dr. Jacinto Alfaro y Cía la suma de (\$9.95) nueve pesos noventa y cinco centavos oro americano, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquel puerto, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gas-

tos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$86.00) ochentiséis pesos, valor que invirtió en habilitar cuarentisiete milicianos que fueron de Santa Bárbara y Comayagua a prestar sus servicios a la Policía del departamento de Colón. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Andrés Hernández y Feliciano Elvir, vecinos de San Antonio de Cortés y Potrerillos, respectivamente, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$329.00) trescientos veintinueve pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua en el sostenimiento de los reos del presidio de la capecera del mismo, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de la Sección de Policía de Comayagua al Mayor Gilberto Mancilla Varillas, con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Felipe Flores, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural de Valle de Angeles, en este departamento, al señor Celestino Zavala Flores, con el sueldo de ley, en sustitución de don Inocente Ponca, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos González y Dolores Pérez Zúñiga, vecinos de la ciudad de Comayagua, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 9.39) nueve pesos treintinueve centavos oro americano, medio por ciento de comisión que el señor Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagará a la Sucursal del Banco Atlántida en aquel puerto, sobre (\$ 1.878.50) mil ochocientos setenta y ocho pesos cincuenta centavos oro americano que girará a favor de la Tesorería General de Salubridad Pública, del producto del impuesto de Sanidad. La imputación se hará a la Partida 23ª, Capítulo VIII, Dirección de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jeróni-

mo Flores y Herminia Hernández, vecinos de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a J. Villamil S. y Serafina Rivera A., vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a W. R. Stpsen y Elhell Longaant, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural de El Gancho, departamento de Atlántida, al señor Alberto Irias A., con el sueldo de ley, en sustitución del Capitán Francisco Maldonado, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Crear en el Cuerpo de Policía de esta capital una plaza de Instructor, con el sueldo mensual de (\$ 125 00) ciento veinticinco pesos.

20—Nombrar para el desempeño de dicho puesto al señor Eulalio Rodríguez; y

30—Que el presente acuerdo surta sus efectos a partir de esta fecha y por el tiempo que falta del presente año económico, debiendo imputarse el gasto a la Partida 7ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Coronel don Hipólito Retes la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invirtió en sus gastos de traslado del puerto de Omoa a esta capital, después de haber prestado sus servicios como Director de la Penitenciaría de aquel puerto. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se pague al propietario de la Farmacia «Omoa», la suma de (\$ 31.00) treinta y un pesos oro americano, valor de las medicinas que suministró al presidio de aquel puerto, durante el mes de junio anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Ramón Valenzuela la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de las instalaciones de luz eléctrica que hizo en los salones del Congreso Nacional reunido en la ciudad de Comayagua en el corriente año. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José A. Velásquez la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor del servicio de un automóvil de su propiedad que proporcionó al Gobierno para el traslado del Coronel Rafael A. Euceda, de esta ciudad a Comayagua. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de juli. de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder cuatro días de licencia al Jefe del Resguardo de Policía de Lepaterique, en este departamento, don Juan P. Bonilla, y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor Sixto Rodas. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al señor Federico Damas la suma de \$ 48.00 cuarenta y ocho pesos, valor de la conducción del señor Gobernador Político de aquel mismo departamento, General don Salvador M. Cisneros, por el lago de Yojoa en su viaje a esta capital. La imputación se hará a la Partida 69, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía Rural de El Progreso, departamento de Yoro, al señor Pedro Xatruch, con el sueldo de ley, en sustitución de don Enrique Peña, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita un arrendamiento.—S. P. E.—El suscrito, de calidades conocidas, en representación de sus hijos Enrique Toledo y Lola Toledo de Alvarado, ante Vos respetuosamente expone: que pide se le conceda en arrendamiento dos mil hectáreas de terreno libre de que se componen los lotes siguientes, situados en los planos de Pinar, departamento de Colón y que corresponden, en su totalidad al Gobierno, en los alterados medidos en aquel departamento por los señores Vaccaro Bros. & Co, de conformidad con la contrata celebrada por estos señores con el Gobierno. Estos lotes son los siguientes: 9D.—1A.—1C.—13A.—13B.—13C.—13D.—19B.—19C.—19D. Como las medidas de este denuncia se encuentran en las oficinas del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, si se resuelve favorablemente esta solicitud, podrá hacerse sin nueva medida, pues esta quedará hecha al ser aprobadas las medidas que corresponden a los lotes anunciados. En el caso de que se resuelva favorablemente esta

solicitud, propongo se haga bajo las bases siguientes: —a) El arrendamiento será por treinta años, prorrogables por otros treinta por mutuo convenio. —b) Se pagarán 25 centavos plata por cada hectárea, durante el término del arrendamiento, en el mes de enero de cada año, sometiéndose a las condiciones que el señor Ministro le señale con referencia a e trata, que ruega se le otorgue en las condiciones más favorables dadas por esa Secretaría para esta clase de arrendamientos. —c) Mis representantes quedarán facultados para traspasar los derechos emanados de este contrato a favor de sociedades que se formen para explotar este terreno, pero dando previo aviso al Gobierno.—E. Toledo.—Tegucigalpa, 22 de julio de 1922. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: se solicita el dominio útil de un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—José María Membreno y Francisco B. Carbajal, mayores de edad, propietarios y de este vecindario, casado el primero y soltero el segundo, ante Vos, con protestas del mayor respeto se presentan a denunciar en dominio útil un lote de terreno nacional baldío, como de mil hectáreas de extensión, poco más o menos, conocido con el nombre de El Guayabo, situado en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido en los siguientes límites: al Norte, serranías nacionales; al Sur, ríos Lean y Alaoy serranías nacionales; al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, también terrenos nacionales. El terreno antes citado lo deseamos para establecer en él trabajos de agricultura en grande escala, contando para ello con el capital suficiente, por lo cual os suplicamos que, previos los trámites legales, os sirváis concedérselo en dominio útil. Tegucigalpa, 28 de julio de 1922.—José María Membreno.—Francisco B. Carbajal. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

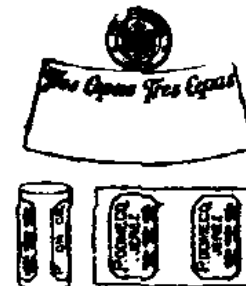
MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Pídese el dominio útil de un lote de terreno nacional.—S. P. E. Las que suscriben, mayores de edad y vecinas del municipio de San Cristóbal, en este departamento, ante Vos, respetuosamente exponen: Primero.—Que existiendo en el lugar denominado «Las Piedras», de esta misma comprensión municipal, un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de extensión superficial, siendo parte de él propio para labores agrícolas y el resto para crianza de ganado, en el cual tenemos ubicadas unas fincas de nuestra pertenencia, y limitado: por el Oriente, con fincas de la Tela Railroad Co, río Lean de por medio; por el Sur, con fincas de don Valentín Paz; por el Poniente, con ramificaciones del cerro «El Tiburón»; y al Norte, con terreno y finca de doña Teresa D. Fiallos.—Segundo.—Que en el deseo de obtener el dominio útil de dicho lote de terreno, venimos formalmente a denunciarlo, pidiendo que, después de corridos los trámites correspondientes, os dignéis concedérselo y mandar extendernos el título de propiedad correspondiente; y—Tercero. Que no pudiendo constituirnos personalmente en esa capital para sustentar la tramitación del denuncia, damos, nuestro poder al señor

abogado don Rubén B. Barrientos, vecino de esa ciudad, a quien desde esta fecha conferimos todas las facultades concernientes a esta solicitud hasta su terminación, inclusive la de sustituir este poder, ya sea todo o en parte, en la persona o personas que estime conveniente, y declaramos que tenemos por subsistente y válido cuanto en nuestro favor y representación hicieren nuestro apoderado señor Barrientos y sustitutos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Tela, cuatro de julio de mil novecientos veintidós.—Lucila González.—Concepción González. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cía, domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41.146, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no, y consiste: 1°—En la cápsula



metálica, precintadora del cierre del envase, que presenta en su tapa o base circular el escudo de las armas reales, rodeado por la inscripción «Pedro Domecq-Jerez», y, en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos las palabras «Tres Cepas», en la línea paralela con los círculos de la tapa expresada; 2°—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también contrapuesta, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en dos líneas superpuestas, las palabras «P. Domecq» y «Jerez», viéndose debajo de esta última el dibujo de tres cepas; 3°—En una etiqueta única y enteriza que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de figura rectangular, la forma tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestra una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior aparecen

tres esondos y en el inferior se lee, en tres líneas "La Casa de Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera." La sección central muestra la silueta del escudo en el relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha de las palabras "Estilo" "Fine Champagne", y del dibujo de tres cepas en tres líneas superpuestas. Por debajo se lee, en dos líneas igualmente superpuestas, "Pedro Domecq" "Jerez de la Frontera", y a la derecha de estas, en sentido diagonal "Marca Registrada"; y 49.—En la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase, marca, consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante. Presento: el poder, para que se copie; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Sociedad General de Encerados Franceses, domiciliada en 11 Calle Beaurepaire, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 113.678, el 3 de mayo de 1909; consistente en la representación de la Luna en eclipse encerrada por un círculo alrededor del cual se lee: «S' EMPLOIE POUR TOUTES LES CUIRES» entre dicho círculo y la Luna se lee: en la parte superior, «CRÈME ÉCLIPSE A LA CIRE»; a los lados de ella, «PARIS LYON»; en la parte inferior, «Société Générale des Cires Françaises»; e inmediatamente debajo de la representación del mencionado astro y del cono de sombra que causa el eclipse, respectivamente, «IMPERMEABLE SANS ACIDE»; la frase indicada primeramente se halla escrita por duplicado en la parte externa del círculo, y entre una y otra se ve la representación de la Luna en la forma expuesta, rodeada de cuatro estrellas. La marca descrita la usa mi representada, en diversos tamaños y colores, para distinguir en el comercio una crema a base de cera empleada para toda clase de cueros, que ella fabrica, aplicándola por medio de la impresión o cualquier otro procedimiento, sobre los papeles, cajuelas, cajas y demás empaques que usan la crema, o por medio de etiquetas o figuras sobre los papeles y documentos de comercio. Acompaño: el poder; certificado de registro; el contrato de agencia; los ejemplares de la marca y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.

11-11

J. M. ALVARADO.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha le ha sido presentada, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de Tela, de este departamento, por el notario, abogado don Manuel Balde h., en la cual consta que los señores Eduardo y Adrián Perret venden a Waldo Jones un terreno de setenta y cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, que poseen en jurisdicción de Tela indicado, el cual terreno lo tienen cultivado los vendedores de guineos, caña de azúcar, zacate y árboles frutales, y está situado en el lugar llamado «Hilan Creeck», dentro de los límites siguientes: al Norte, montaña inculta; al Sur, río Hilan Creeck; al Este, línea férrea de la United Fruit Company; y al Oeste, terreno de don Juan Antonio Muriillo.—Por no haber antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba 15 de junio de 1922.

E. R. CASTELLANOS.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor abogado don Antonio C. Bustillo, mayor de edad, soltero y de este vecindario, como recomendado de Eloísa Carbajal, mayor de edad, casada y vecina de la Villa de San Antonio, presentó hoy, a las cuatro de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de La Paz el doce de septiembre del año pasado, por el notario público don Coronado Varela, en la cual consta la donación inter vivos hecha por doña Leonor Maradiaga viuda de Carbajal a favor de Eloísa Carbajal, de la mitad de una casa de bahareque situada en la villa expresada y de una posesión de terreno situada en ejidos de la propia villa, cuya casa está ubicada en el barrio del Mixco, de más de veinte varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, construida sobre un solar de más de cuarenta varas de Norte a Sur por treinta y cinco de Oriente a Poniente, limitada así: al Norte, casas de Mariana y Juana Padilla; al Sur, solar de la casa de Petrona Romero viuda de Güiza; al Oeste, solar de la casa de Jerónima Constancia; y al Este, casa y solar de Jesús Castillo; y la finca o posesión de más de veinticuatro manzanas de terreno y en las playas del río, cercado de motate; limitada: al Sur, posesión de José María Maradiaga; al Norte, posesiones de Santos Maradiaga y Pedro R. Castillo; al Este, camino que conduce a Las Higueras; y al Oeste, el río Humuya. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público su pretendida inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 29 de mayo de 1922.

11-11

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio "Los Tablones", de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el "El Encantado", limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villada; al Sur, ríos grande de "El Higuillo" y "Maicupa"; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río "Maicupa" y terrenos de don Pedro Peña

Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Rosa Rosa; 10 de julio de 1922.

4-9

ADÁN IZAGUIRRE, V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieves», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieves», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26-31

FERNANDO P. CHEVALLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LUÉN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapota Negro», perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24-29

GREGORIO DE LUÉN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que en sentencia fecha siete de septiembre de mil novecientos quince, este Juzgado declaró yacente la herencia que dejó el señor Bernardo Vegell, de nacionalidad cuba, mayor de edad, soltero, mecánico, de este vecindario, fallecido el cuatro de febrero del mismo año, en el Valle de San Juan, en jurisdicción del municipio de El Corpus, de este departamento; debiendo por consecuencia de tal declaratoria, procederse al nombramiento de curador de la respectiva herencia yacente.—Choluteca, 29 de julio de 1922.

CARMEN M. BARAHONA, Srio.

«LA GACETA»

Administrador: Eusebio Ferrary &

Tip. Nacional - Avenida Central